

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2016-00551-00
AUTO 2 No. 2269**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

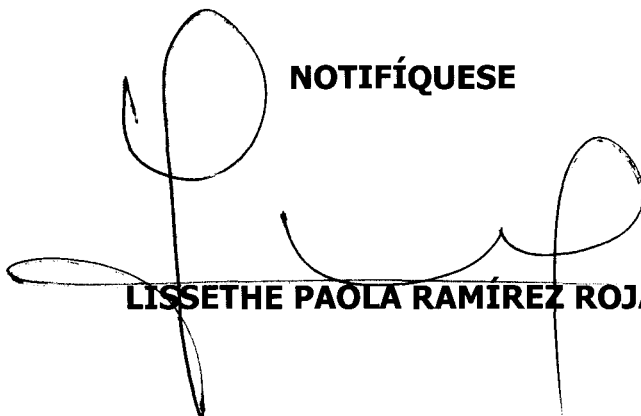
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00602-00
AUTO 2 No. 2268**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

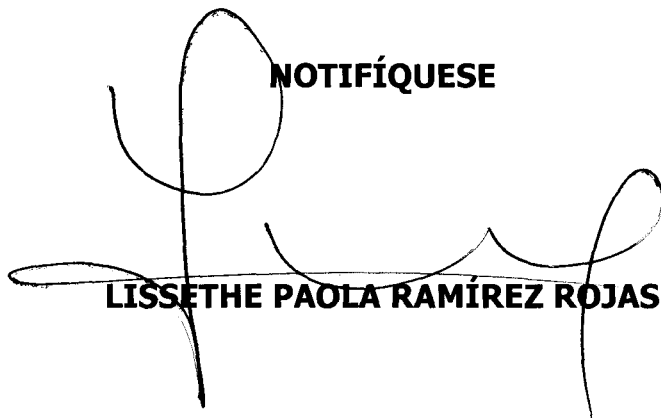
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2016-00184-00
AUTO 2 No. 2267**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

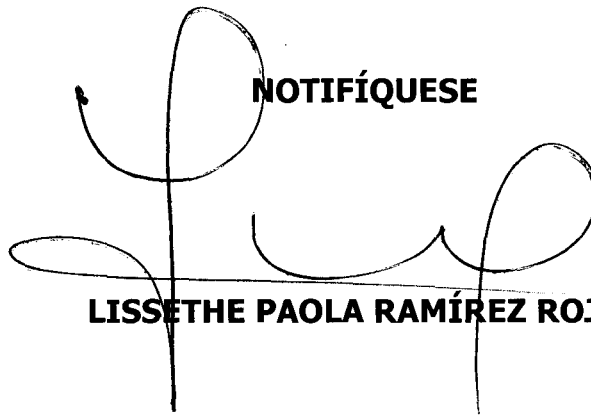
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2015-00313-00
AUTO 2 No. 2270**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

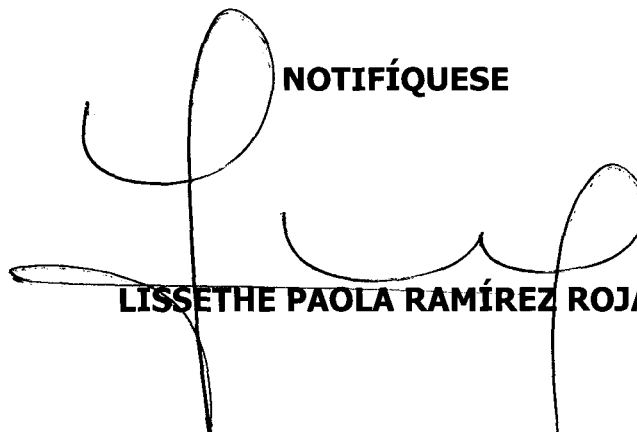
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Firma de la Secretaria
Carla Patricia Ramírez Rojas
2018-05-10 10:00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00753-00
AUTO 1 No. 893**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta los abonos efectuados mediante la entrega de depósitos judiciales en debida forma, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	2.639.390.25
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA ABRIL DE 2018	\$	239.961.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$	2.879.351.32

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

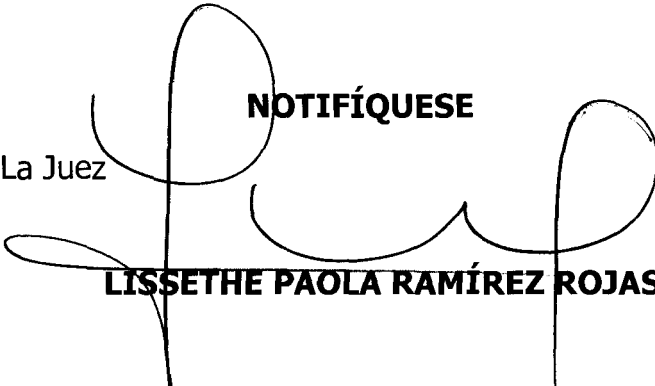
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS (\$2.879.351.32)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil
Cali, mayo 10 de 2018
Sec. de Ejecución Civil*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 005-2015-00753-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	INTERESES DE MORA			SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	INTERESES CORRIENTES				
	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA NOM			SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MES.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
saldo de intereses por cancelados - folio 40				\$ 1.150.710,00						
\$ 3.908.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 77.260,10	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.908.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 77.260,10	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 79.331,74	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.400.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 79.331,74	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
total intereses				\$ 1.463.893,69						
abono folio 29 y 55				\$ 1.553.658,00						
abono menos intereses				\$ 89.764,31						
saldo para imputar a capital				\$ 89.764,31						
capital menos saldo de abono				\$ 3.210.235,69						
nuevo capital				\$ 3.210.235,69						
\$ 3.210.235,69	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 77.173,82	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 78.253,37	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 78.253,37	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 78.253,37	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 78.222,58	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 78.222,58	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 78.222,58	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 77.142,92	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.210.235,69	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 77.142,92	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
total intereses				\$ 700.887,51						
abono folio 73				\$ 1.021.626,00						
abono menos intereses				\$ 320.738,49						
saldo para imputar a capital				\$ 320.738,49						
capital menos saldo de abono				\$ 2.889.497,20						
nuevo capital				\$ 2.889.497,20						
\$ 2.889.497,20	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 69.435,47	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.889.497,20	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 66.583,19	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.889.497,20	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 66.583,19	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.889.497,20	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 66.583,19	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
total intereses				\$ 269.185,05						
abono folio 77				\$ 519.292,00						
abono menos intereses				\$ 250.106,95						
capital menos saldo de abono				\$ 2.639.390,25						
nuevo capital				\$ 2.639.390,25						
\$ 2.639.390,25	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 60.125,61	ene-18	\$ -				\$ -
\$ 2.639.390,25	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 60.125,61	feb-18	\$ -				\$ -
\$ 2.639.390,25	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 60.125,61	mar-18	\$ -				\$ -
\$ 2.639.390,25	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 59.584,23	abr-18	\$ -				\$ -
\$ 2.639.390,25	20,44%	30,66%	2,25%	\$ -	may-18	\$ -				\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	239.961,07
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	2.639.390,25
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	239.961,07
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	2.879.351,32

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-00753-00
AUTO 2 No. 2260**

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por la parte actora visible a folio 78, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 809.598,00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002132951	27/11/2017	\$ 129.823,00
469030002149018	22/12/2017	\$ 129.823,00
469030002160967	29/01/2018	\$ 137.488,00
469030002172150	19/02/2018	\$ 137.488,00
469030002186544	27/03/2018	\$ 137.488,00
469030002199602	23/04/2018	\$ 137.488,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO ACOMULADO
RADICACIÓN No. 025-2011-00728-00
AUTO 2 No. 2271**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.630.452.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002118602	26/10/2017	\$ 194.735,00
469030002133711	27/11/2017	\$ 194.735,00
469030002133712	27/11/2017	\$ 221.315,00
469030002149542	22/12/2017	\$ 194.735,00
469030002161352	29/01/2018	\$ 206.233,00
469030002172022	19/02/2018	\$ 206.233,00
469030002187051	27/03/2018	\$ 206.233,00
469030002200116	23/04/2018	\$ 206.233,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Imp. No. de Ejecución
C. Ramiro Trujillo
Carlos Trujillo Trujillo*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO ACOMULADO
RADICACIÓN No. 025-2011-00728-00
AUTO 1 No. 894**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 4.896.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 2.377.831.11
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.273.831.11

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

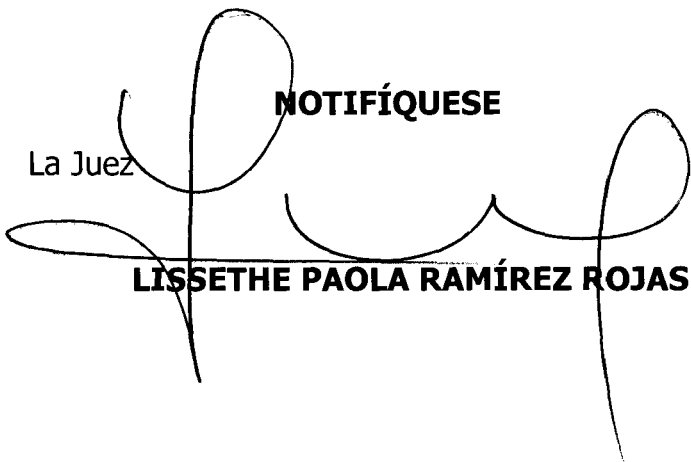
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$7.273.831.11)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Integrada de Ejecución Civil
Carlos...

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2011-00728-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC		TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. RES.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1.5%)								
				\$ 1.376.331,00						
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 105.181,84	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 105.181,84	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 105.181,84	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 104.648,68	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 104.648,68	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 104.648,68	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.988,04	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.988,04	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 104.988,04	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 106.681,02	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 106.681,02	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 106.681,02	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.814,35	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.814,35	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 110.814,35	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 114.625,89	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 114.625,89	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 114.625,89	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 117.699,46	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
				\$ 3.434.849,90						
				\$ 2.144.634,00						
				\$ 1.290.215,90						
				\$ 1.290.215,90						
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 117.699,46	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 117.699,46	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.345,91	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.345,91	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 119.345,91	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.298,95	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.298,95	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 119.298,95	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 117.652,33	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 117.652,33	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 117.652,33	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 112.819,39	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 112.819,39	nov-17	\$ -				\$ -
				\$ 2.820.145,20						
				\$ 1.000.255,00						
				\$ 1.819.890,20						
				\$ 1.819.890,20						
	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 112.819,39	dic-17	\$ -				\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.531,45	ene-18	\$ -				\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.531,45	feb-18	\$ -				\$ -
	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 111.531,45	mar-18	\$ -				\$ -
	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 110.527,19	abr-18	\$ -				\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$	2.377.831,11
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	4.896.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	2.377.831,11
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	-
INTERESES DE PLAZO	\$	-
T O T A L - LIQUIDACION	\$	7.273.831,11

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-01104-00
AUTO 2 No. 2262**

La parte demandada mediante escrito que antecede ha solicitado la entrega de depósitos judiciales, y como quiera el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto1 No.2780 de fecha 05 de diciembre de 2017 y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$454-382.00 a favor de la señora MARIA NEILA MENDOZA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.29.343.723 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002202616	27/04/2018	\$ 227.191,00
469030002202617	27/04/2018	\$ 227.191,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00122-00
AUTO 2 No. 2261**

Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado por la parte demandada en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 1 No.0111 de fecha 25 de enero de 2018, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

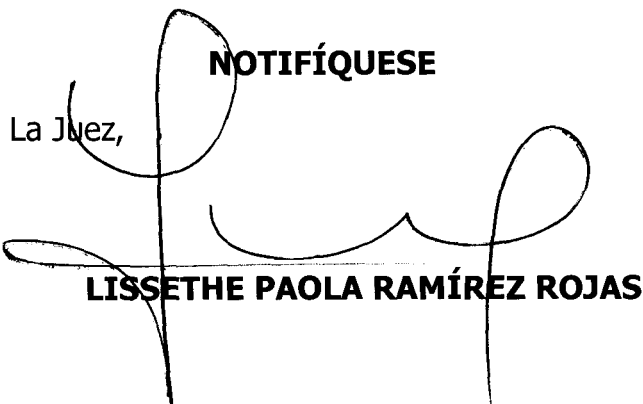
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.921.773.74 a favor del señor BORIS FIDEL MOSQUERA LARRAHONDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.890.474 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002189301	03/04/2018	\$ 1.005.489,76
469030002189302	03/04/2018	\$ 841.310,48
469030002189303	03/04/2018	\$ 826.729,35
469030002189304	03/04/2018	\$ 817.030,96
469030002189305	03/04/2018	\$ 710.378,00
469030002189306	03/04/2018	\$ 337.967,30
469030002189307	03/04/2018	\$ 382.867,89

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-00847-00

AUTO 1 No. 875

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma no se ajusta al mandamiento de pago, toda vez que se está liquidando como interés de plazo la suma de \$1.603.269.56, el cual corresponde al pagare allegado a la demanda tal y como se indicó en dicha providencia en el literal "A", así mismo se evidencia, que las sumas de dineros representados en los literales "B y C" no se han tenido en cuenta al momento de liquidar, finalmente, el literal "F" está siendo liquidado dos veces, como quiera que ya había sido tenido en cuenta en la liquidación visible a folio 71-73, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL PAGARE No.407430095908	\$	36.162.250.94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2016	\$	24.391.679.34
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2018	\$	14.604.815.05
TOTAL – LIQUIDACIÓN	\$	75.158.745.33

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL PAGARE LITERAL "E"	\$	8.350.465.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2016	\$	5.632.444.31
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2018	\$	3.372.494.62
TOTAL – LIQUIDACIÓN	\$	17.355.403.93

SON: DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 93 CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL PAGARE No.407430095908	\$	75.158.745.33
CAPITAL PAGARE LITERAL "E"	\$	17.355.403.93
INTERES CORRIENTE LITERAL "B"	\$	133.082.06
SALDO DEL SEGURO LITERAL "C"	\$	45.163.33
INTERES CORRIENTE LITERAL "G"	\$	302.525.00
SALDO DEL SEGURO LITERAL " H"	\$	9.630.00
TOTAL – LIQUIDACIÓN	\$	93.004.549.65

SON: NOVENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

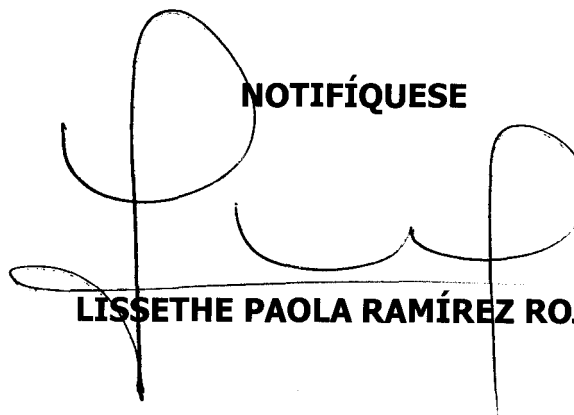
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$93.004.549.65)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle de la Libertad No. 500
Santiago

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 012-2015-00847-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 8.350.465,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 200.744,53	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 200.744,53	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 203.552,67	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 203.552,67	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 203.552,67	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 203.472,58	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 203.472,58	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 203.472,58	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 200.664,15	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 200.664,15	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 200.664,15	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.350.465,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 192.421,23	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 8.350.465,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 192.421,23	nov-17					
\$ 8.350.465,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 192.421,23	dic-17					
\$ 8.350.465,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 190.224,56	ene-18					
\$ 8.350.465,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 190.224,56	feb-18					
\$ 8.350.465,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 190.224,56	mar-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 3.372.494,62
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 8.350.465,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 3.372.494,62
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ 5.632.444,31
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 17.355.403,93

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2016-00357-00
AUTO 1 No. 876**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 20.231958,00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2018	\$ 10.550.657,36
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 30.782.615,36

SON: TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 36 CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

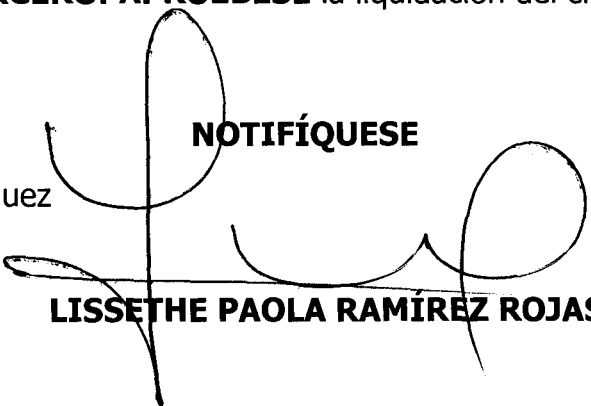
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 36 CENTAVOS M/CTE. (\$30.782.615,36)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Procuraduría
General de la Nación
Cartera de Justicia
Secretaría*

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 024-2016-00357-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 20.231.958,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 167.905,11	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 457.923,04	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 473.673,67	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 473.673,67	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 473.673,67	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 486.374,71	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 486.374,71	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 486.374,71	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 493.178,41	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 493.178,41	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 493.178,41	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 492.984,36	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 492.984,36	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 492.984,36	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 486.179,95	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 486.179,95	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 486.179,95	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 20.231.958,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 466.208,55	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 20.231.958,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 466.208,55	nov-17					
\$ 20.231.958,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 466.208,55	dic-17					
\$ 20.231.958,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 460.886,34	ene-18					
\$ 20.231.958,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 460.886,34	feb-18					
\$ 20.231.958,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 307.257,56	mar-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ **10.550.657,36**

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Aduddado	\$ 20.231.958,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 10.550.657,36
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 30.782.615,36

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00848-00
AUTO 1 No. 889**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 50-51, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 12.861.372.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE DE 2013	\$ 5.031.556.29
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2018	\$ 14.911.585.94
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 32.804.514.23

SON: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

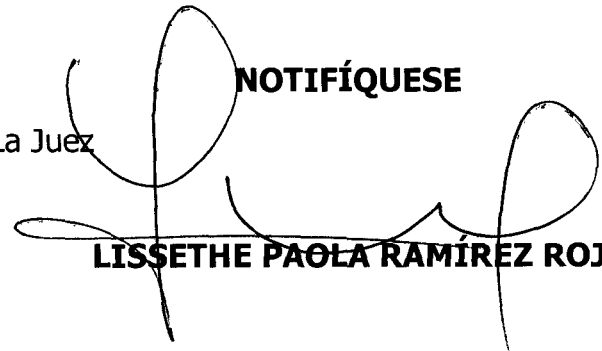
RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$32.804.514.23)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez **NOTIFÍQUESE**

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2012-00848-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EPEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORAL(5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		INTERESES CORRIENTES			
12.861.372,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 282.396,05	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 277.321,22	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 277.321,22	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 277.321,22	mar-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 279.607,56	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 279.607,56	may-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 279.607,56	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 273.755,98	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 273.755,98	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 273.755,98	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 274.265,95	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 274.265,95	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 274.265,95	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 276.303,67	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 276.303,67	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 276.303,67	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 274.903,11	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 274.903,11	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 274.903,11	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 275.794,56	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 280.241,88	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 280.241,88	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 280.241,88	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
12.861.372,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 291.099,78	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 291.099,78	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 291.099,78	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 301.112,39	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 301.112,39	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 301.112,39	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 309.186,39	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 309.186,39	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 309.186,39	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 313.511,48	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 313.511,48	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 313.511,48	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 313.388,12	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 198.479,14	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 313.388,12	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 309.062,58	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 309.062,58	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 309.062,58	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 296.366,85	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
12.861.372,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 296.366,85	nov-17	\$ -				\$ -
12.861.372,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 296.366,85	dic-17	\$ -				\$ -
12.861.372,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 292.983,54	ene-18	\$ -				\$ -
12.861.372,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 292.983,54	feb-18	\$ -				\$ -
12.861.372,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 292.983,54	mar-18	\$ -				\$ -

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$	14.911.585,94
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado	\$	12.861.372,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$	14.911.585,94
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	5.031.556,29
INTERESES DE PLAZO		
T O T A L - LIQUIDACION	\$	32.804.514,23

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00463-00
AUTO 1 No. 887**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 80-83, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Notificación
del auto anterior
del 10 de mayo de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2015-00134-00
AUTO 1 No. 886**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 69-70, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Manuel de la Cruz
Cali, mayo 10 de 2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2013-00433-00
AUTO 1 No. 885**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 50-51, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2016-00021-00
AUTO 1 No. 878**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 6.000.000,00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2017	\$ 2.925.726,18
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.526.336,67
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 12.452.062,84

SON: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CICUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

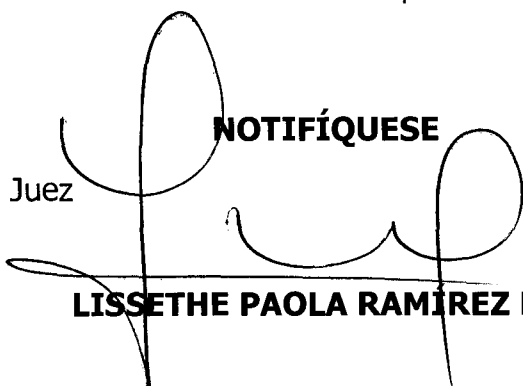
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CICUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 12.452.062,84)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARÍA

Secretaría de Ejecución
Municipal de Santiago de Cali

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2016-00021-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ -	20,75%	31,13%	2,28%	\$ -	ene-13	\$ 6.000.000,00	1,73%	0,06%	20	\$ 69.166,67
\$ -	20,75%	31,13%	2,28%	\$ -	feb-13	\$ 6.000.000,00	1,73%	0,06%	30	\$ 103.750,00
\$ -	20,75%	31,13%	2,28%	\$ -	mar-13	\$ 6.000.000,00	1,73%	0,06%	30	\$ 103.750,00
\$ -	20,83%	31,25%	2,29%	\$ -	abr-13	\$ 6.000.000,00	1,74%	0,06%	30	\$ 104.150,00
\$ -	20,83%	31,25%	2,29%	\$ -	may-13	\$ 6.000.000,00	1,74%	0,06%	30	\$ 104.150,00
\$ -	20,83%	31,25%	2,29%	\$ -	jun-13	\$ 6.000.000,00	1,74%	0,06%	30	\$ 104.150,00
\$ -	20,34%	30,51%	2,24%	\$ -	jul-13	\$ 6.000.000,00	1,70%	0,06%	30	\$ 101.700,00
\$ -	20,34%	30,51%	2,24%	\$ -	ago-13	\$ 6.000.000,00	1,70%	0,06%	30	\$ 101.700,00
\$ -	20,34%	30,51%	2,24%	\$ -	sep-13	\$ 6.000.000,00	1,70%	0,06%	30	\$ 101.700,00
\$ -	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	oct-13	\$ 6.000.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 99.250,00
\$ -	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	nov-13	\$ 6.000.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 99.250,00
\$ -	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	dic-13	\$ 6.000.000,00	1,65%	0,06%	30	\$ 99.250,00
\$ -	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	ene-14	\$ 6.000.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 97.250,00
\$ -	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	feb-14	\$ 6.000.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 97.250,00
\$ -	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	mar-14	\$ 6.000.000,00	1,62%	0,05%	30	\$ 97.250,00
\$ -	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	abr-14	\$ 6.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 98.150,00
\$ -	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	may-14	\$ 6.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 98.150,00
\$ -	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	jun-14	\$ 6.000.000,00	1,64%	0,05%	30	\$ 98.150,00
\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	jul-14	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	ago-14	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	sep-14	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ -	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	oct-14	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 95.850,00
\$ -	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	nov-14	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 95.850,00
\$ -	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	dic-14	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 95.850,00
\$ -	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	ene-15	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 96.050,00
\$ -	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	feb-15	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 96.050,00
\$ -	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	mar-15	\$ 6.000.000,00	1,60%	0,05%	30	\$ 96.050,00
\$ -	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	abr-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.850,00
\$ -	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	may-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.850,00
\$ -	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	jun-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.850,00
\$ -	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	jul-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.300,00
\$ -	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	ago-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.300,00
\$ -	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.300,00

\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	nov-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ -	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	dic-15	\$ 6.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 96.650,00
\$ 6.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 108.947,12	ene-16	\$ 6.000.000,00	1,64%	0,05%	4	\$ 13.120,00
\$ 6.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 130.736,54	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 130.736,54	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 99.588,06	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 135.801,89	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 135.801,89	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 140.472,91	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 140.472,91	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 103.013,47	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 144.239,54	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 144.239,54	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 86.543,72	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 144.181,78	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 144.181,78	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 144.181,78	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 6.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	oct-17		1,75%	0,06%		

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA			\$ 2.925.726,18
R E S U M E N			
CAPITAL Adeudado			\$ 6.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA			\$ 2.925.726,18
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS			\$ -
INTERESES DE PLAZO			\$ 3.526.336,67
T O T A L - LIQUIDACION			\$ 12.452.062,84

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 3.526.336,67

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2016-00021-00
AUTO 2 No. 2272**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.519.696.00 a favor de la abogada ANA MILENA MESA VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.552.663 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002165579	06/02/2018	\$ 879.924,00
469030002165580	06/02/2018	\$ 879.924,00
469030002165581	06/02/2018	\$ 1.759.848,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Pérez de la Cruz
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-00204-00
AUTO 1 No. 908**

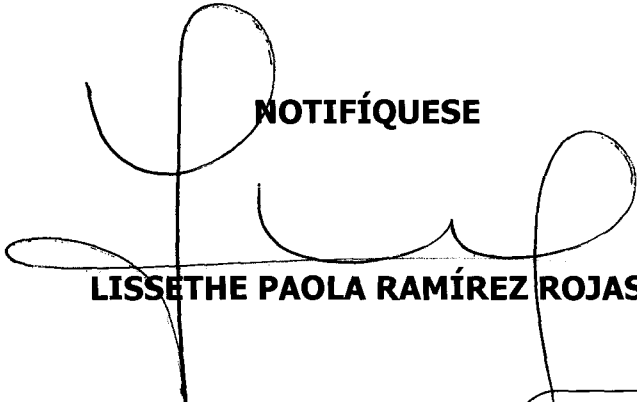
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 55, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Notificación de Ejecución
de Sentencias
del Juzgado Quinto Civil
Municipal de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00355-00
AUTO 1 No. 874**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 48.794.359,00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2016	\$ 23.686.108,01
TOTAL – LIQUIDACIÓN	\$ 77.825.590,85

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

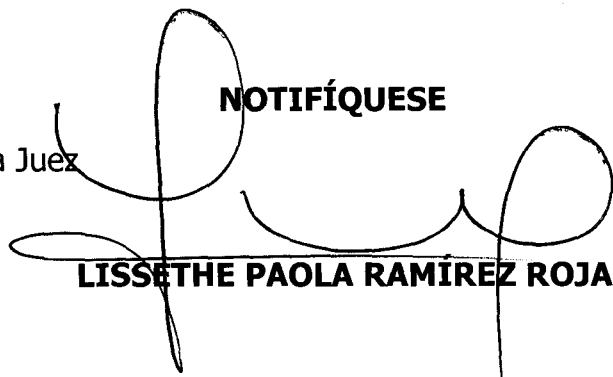
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$77.825.590.85)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

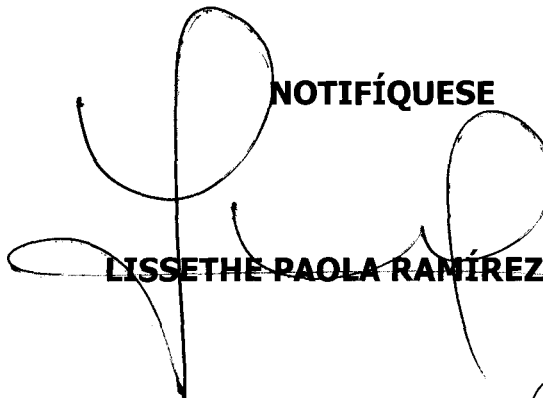
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00482-00
AUTO 1 No. 884**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 73-74, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2012-00786-00
AUTO 1 No. 888**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 63-64, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Código de Procedimiento Civil

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2013-00338-00
AUTO 1 No. 907**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 121-123, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Cartera de Ejecución de Sentencias*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2017-00342-00
AUTO 1 No. 890**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 21-22, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2006-00042-00
AUTO 1 No. 900**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 4.696.970.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A JUNIO DE 2018	\$ 11.543.668.80
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 2.445.808.36
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 18.686.447.16

SON: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$18.6686.447.16)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Ejecución
Calle 100 No. 100-100
Cali, Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 028-2006-00042-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 4.696.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 109.966,17	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 109.966,17	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 109.966,17	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 112.914,80	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 112.914,80	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 112.914,80	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 114.494,32	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 114.494,32	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 114.494,32	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 114.449,27	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 114.449,27	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 114.449,27	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 112.869,58	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 112.869,58	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 112.869,58	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.696.970,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 108.233,10	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 4.696.970,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 108.233,10	nov-17					
\$ 4.696.970,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 108.233,10	dic-17					
\$ 4.696.970,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 106.997,52	ene-18					
\$ 4.696.970,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 106.997,52	feb-18					
\$ 4.696.970,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 106.997,52	mar-18					
\$ 4.696.970,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 106.034,09	abr-18					
\$ 4.696.970,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ -	may-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 2.445.808,36

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 4.696.970,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.445.808,36
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 11.543.668,80
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 18.686.447,16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00237-00
AUTO 1 No. 899**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se ajusta al mandamiento de pago, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 12.984.814
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2017	\$ 2.782.908.78
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 15.767.722.78

SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

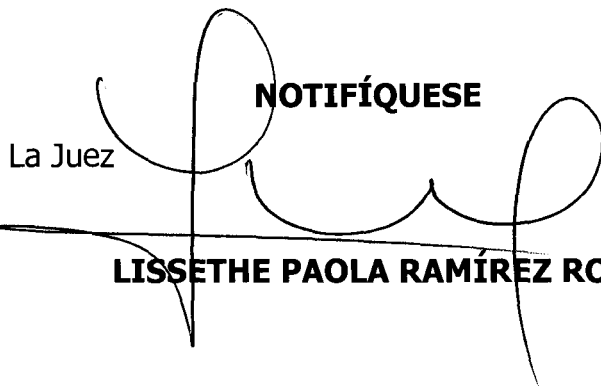
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$15.767.722.78)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Carta Notarial
Cartera Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2015-00519-00
AUTO 1 No. 898**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 32, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	1.730.000.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A JUNIO DE 2016	\$	491.185.78
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$	900.846.39
TOTAL - LIQUIDACION	\$	3.122.032.17

SON: TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$3.122.032.17)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali - 2018

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 014-2015-00519-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 1.730.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 40.503,02	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 40.503,02	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 40.503,02	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 41.589,07	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 41.589,07	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 41.589,07	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 42.170,84	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 42.170,84	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 42.170,84	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 42.154,25	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 42.154,25	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 42.154,25	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 41.572,41	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 41.572,41	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 41.572,41	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.730.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 39.864,69	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 1.730.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 39.864,69	nov-17					
\$ 1.730.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 39.864,69	dic-17					
\$ 1.730.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 39.409,60	ene-18					
\$ 1.730.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 39.409,60	feb-18					
\$ 1.730.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 39.409,60	mar-18					
\$ 1.730.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 39.054,75	abr-18					
\$ 1.730.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ -	may-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ **900.846,39**

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado		\$ 1.730.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 900.846,39
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ 491.185,78
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 3.122.032,17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00128-00
AUTO 1 No. 911**

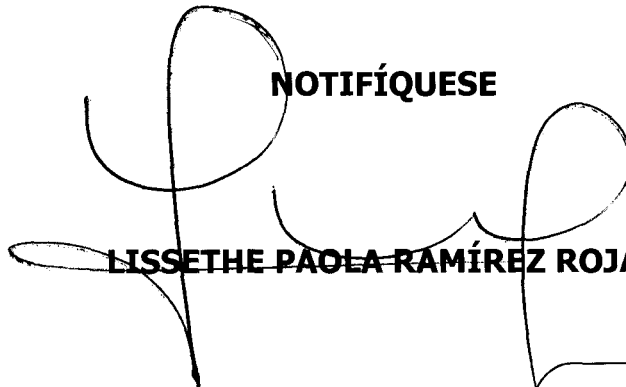
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 109, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

QUEZ D...
SECRETARIA
RECIBIDO...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2016-00584-00
AUTO 1 No. 912**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 71-72, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Municipalidad de Cali
Juzgado Quinto Civil Municipal
Carlos Pineda Lozano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2017-00126-00
AUTO 1 No. 910**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 61, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al folio 66 donde obra debidamente diligenciado el oficio No.05-1100 ante el Juzgado de Origen, por lo que resulta improcedente acceder al petitum arribado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva de Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2014-00369-00
AUTO 1 No. 897**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 53, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 852.729.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A ENERO DE 2016	\$ 992.570.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 558.312.48
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.403.611.48

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2.403.611.48)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 30-2014-00369-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 852.729,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 18.580,47	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 852.729,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 18.580,47	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 852.729,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 19.300,37	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 19.300,37	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 19.300,37	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 19.964,22	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 19.964,22	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 19.964,22	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 20.499,54	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 20.499,54	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 20.499,54	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 20.786,30	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 20.786,30	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 20.786,30	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 20.778,12	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 20.778,12	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 20.778,12	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 20.491,33	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 20.491,33	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 20.491,33	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 852.729,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 19.649,58	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		
\$ 852.729,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 19.649,58	nov-17					
\$ 852.729,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 19.649,58	dic-17					
\$ 852.729,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 19.425,27	ene-18					
\$ 852.729,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 19.425,27	feb-18					
\$ 852.729,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 19.425,27	mar-18					
\$ 852.729,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 19.250,36	abr-18					
\$ 852.729,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 19.217,00	may-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 558.312,48

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 852.729,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 558.312,48
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 992.570,00
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 2.403.611,48

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2014-00266-00
AUTO 1 No. 896**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 16.980.179.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2016	\$ 9.869.774.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 9.610.573.37
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 36.440.526.37

SON: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

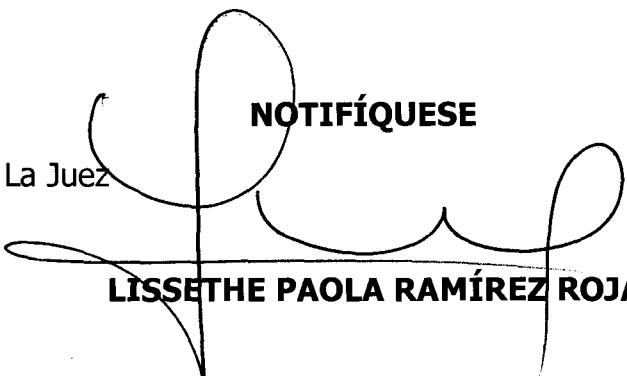
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$36.440.526.37)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2017-00623-00
AUTO 1 No. 895**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 108-109, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Recibido en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali el día 10 de mayo de 2018.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-00729-00
AUTO 1 No.883**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 85, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	17.000.000.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A OCTIBRE DE 2016	\$	20.890.470.67
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MARZO DE 2018	\$	6.865.774.38
TOTAL - LIQUIDACION	\$	44.756.245.05

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

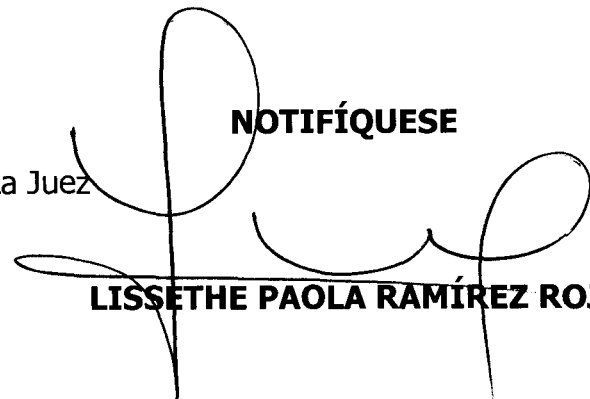
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$44.756.245.05)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



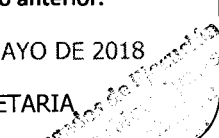
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2010-00375-00
AUTO 2 No. 2264**

En atención al escrito que antecede allegado por la abogada JUANA EUGENIA OCAMPO SALAZAR y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARESE el numeral primero del auto 2 No.1796 de fecha 13 de abril de 2018 en el sentido de indicar que no se acepta la renuncia allegada por la abogada de la parte actora **JUANA EUGENIA OCAMPO SALAZAR** y no como allí se indicó a la abogada ~~LUZ MARINA NARANJO PINARES~~.

SEGUNDO: INDIQUESELE una vez más a la abogada JUAN EUGENIA OCAMPO SALAZAR que la renuncia allegada visible a folio 279 no cumple con los requisitos de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., cumplido lo anterior se procederá conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2009-0007-00
AUTO 2 No. 2265**

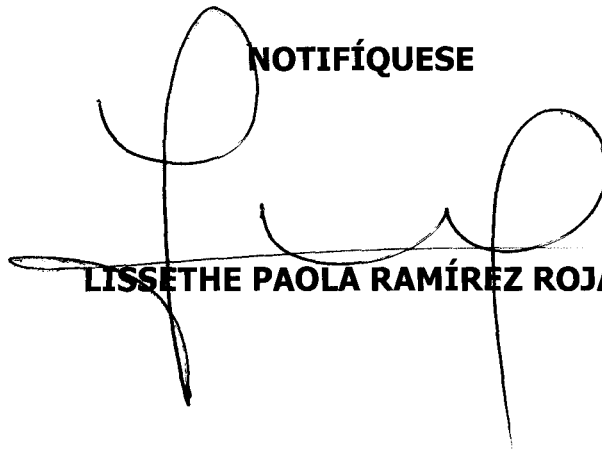
En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018.

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2014-00290-00
AUTO 2 No. 2263

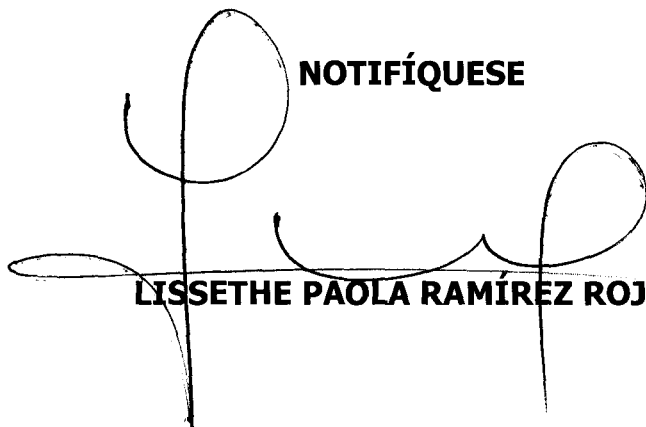
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-140 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2016-00536-00
AUTO 1 No. 879**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta los abonos efectuados mediante la entrega de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 340.960.99
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA ABRIL DE 2018	\$ 15.464.32
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 356.425.31

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$356.425.31)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 016-2016-00536-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
Interes acumulado				\$ 645.213,51						
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 48.060,59	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 48.060,59	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 48.060,59	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 46.086,35	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 2.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 46.086,35	nov-17					
\$ 2.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 46.086,35	dic-17					
\$ 2.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 45.560,23	ene-18					
\$ 2.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 45.560,23	feb-18					
total intereses				\$ 1.164.974,50						
abono folios 77-78-79-80-82				\$ 2.824.013,51						
abono menos intereses				\$ 1.659.039,01						
saldo para imputar a capital				\$ 1.659.039,01						
capital menos saldo de abono				\$ 340.960,99						
nuevo capital				\$ 340.960,99						
\$ 340.960,99	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 7.767,13	mar-18					
\$ 340.960,99	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 7.697,19	abr-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 15.464,32

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 340.960,99
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 15.464,32
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 356.425,31

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 016-2016-00536-00
AUTO 1 No. 878

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al auto que antecede se dispondrá como corresponde.

Así mismo, se ordenará el pago de depósitos judiciales a favor del ejecutante, teniendo en cuenta la relación de títulos obrante en el expediente a folio 120 donde se evidencia que existen depósitos a favor del proceso de la referencia y aún no se han pagado, ello, en virtud a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>	<i>a favor de</i>	<i>identificación</i>
469030002159966	26/01/2018	\$ 400.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 356.425.31	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLIDARIA	NIT 900468383-9
		\$ 43.574.69	FELIO IDELMAR RIASCOS	C.C 4.700.521

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento, y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por la COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLIDARIA actuando a través del representante legal, contra FELIO ILDEMAR RIASCOS RIASCOS y HARVY

JESUS MUÑOZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$8.171.645.49 a favor el señor FELIO ILDEMAR RIASCOS RIASCOS identificado con la cedula de ciudadanía No.4.700.521 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

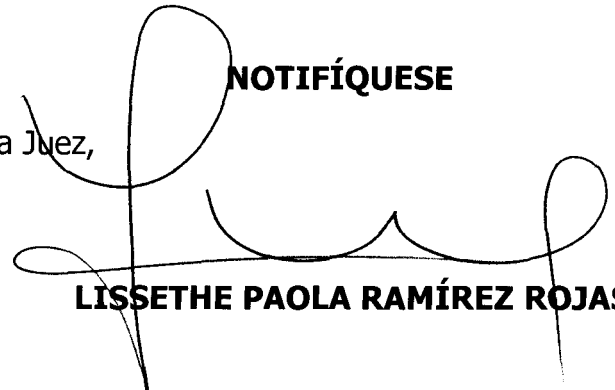
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002159965	26/01/2018	\$ 319.330,00
469030002159973	26/01/2018	\$ 617.506,00
469030002161889	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161890	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161891	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161892	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161893	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161894	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161895	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161896	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161897	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161898	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161899	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161900	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161901	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161902	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002161903	30/01/2018	\$ 500.000,00
469030002178400	05/03/2018	\$ 34.809,49

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 022-2016-00206-00
AUTO 1 No. 880**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPÓNGASE la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-487422 de propiedad de la demandada constituido mediante escritura pública 3377 del 06 de octubre de 2011 ante la Notaria 6 del Círculo de Cali. Líbrese por Secretaria el exhorto respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Notaria 6 del Círculo de Cali
Calle 100 No. 100-100
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00133-00
AUTO 2 No. 2266**

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez revisado el expediente encuentra el despacho pertinente antes de dar inicio al trámite incidental aquí propuesto en contra del pagador de la UNIVERSIDAD LIBRE, se ordenara oficiar al representante legal de dicha entidad, para que se sirva informar a esta autoridad judicial quien es el responsable de realizar los respectivos descuentos sobre los salarios en dicha entidad, para que una vez acreditado el tramite anterior se continúe como en derecho corresponda.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al señor LUIS FERNANDO CRUZ quien actúa como RECTOR de la UNIVERSIDAD LIBRE-SEDE CALI-, para que se sirva informar e identificar al pagador responsable de realizar los respectivos descuentos sobre el salario devengado por la demandada PATRICIA ZUÑIGA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.988.499, el cual fuera decretado por el Juzgado Veintisiete civil municipal de Cali.

SEGUNDO: CONCEDASE a al señor LUIS FERNANDO CRUZ quien actúa como RECTOR de la UNIVERSIDAD LIBRE-SEDE CALI-, el termino improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionado respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el articulo 44 ibídem.

TERCERO: REMITASE el oficio de comunicación al señor LUIS FERNANDO CRUZ quien actúa como RECTOR de la UNIVERSIDAD LIBRE-SEDE CALI-, por intermedio de la parte actora y acredítese su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2017-00214-00
AUTO 1 No. 909**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 47-48, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgado 5º de Ejecución Civil
Cali - Valle del Cauca
Carlos Rodríguez Soto Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2017-00214-00
AUTO 2 No. 2273**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.194.698.56.00 a favor del abogado EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.216.853 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002134583	28/11/2017	\$ 420.745,59
469030002134584	28/11/2017	\$ 60.912,91
469030002134585	28/11/2017	\$ 475.046,84
469030002134586	28/11/2017	\$ 460.928,84
469030002134587	28/11/2017	\$ 459.315,04
469030002134588	28/11/2017	\$ 317.749,34

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde teniendo en cuenta que se encuentra pendiente tramitar la solicitud de terminación por pago total de la obligación el cual está supeditada a la entrega de depósitos judiciales. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior ingrédese a despacho a fin de resolver conforme a derecho la solicitud de terminación allegada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Augusto Sierra Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2008-00534-00
AUTO 1 No. 892**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito ya aprobada obrante a folio 59, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 674.847.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A MARZO DE 2017	\$ 1.602.865.23
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 205.987.34
INTERESES DE PLAZO	\$ 11.988.09
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 2.495.687.66

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.495.687.66)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2008-00534-00
AUTO 1 No. 891**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra EVER DARIO BERMUDEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga el señor EVER DARIO BERMUDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.884.697 como empleado de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI.

LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

*Notificación
Cadastral
Cadastral*

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2011-00686-00
AUTO 1 No. 881

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resulta la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al auto que antecede se dispondrá como corresponde.

Así mismo, se ordenará el pago de depósitos judiciales a favor del ejecutante, teniendo en cuenta la relación de títulos obrante en el expediente a folio 120 donde se evidencia que existen depósitos a favor del proceso de la referencia y aún no se han pagado, ello, en virtud a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>	<i>a favor de</i>	<i>identificación</i>
469030002178963	06-03-2018	\$ 5.000.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 3.789.896.23	ALMA CIELO STERLING ACOSTA	C.C 31.299.061
		\$ 1.210.103.77	BELLANIT ORTIZ REY	C.C 31.172.061

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de preferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

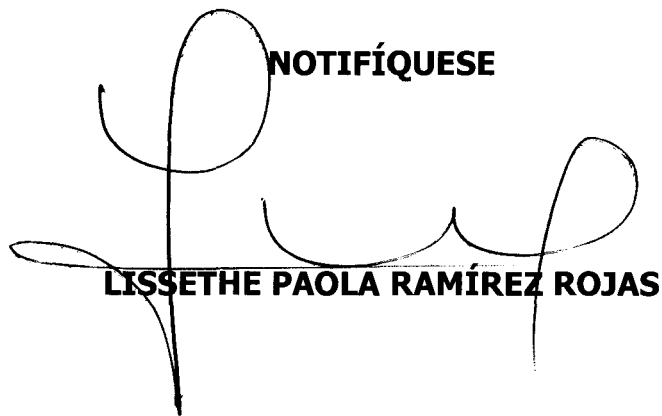
SEGUNDO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por MARIA IRENE PARRA AMAYA actuando a través de apoderada judicial, contra BELLANIT ORTIZ REY por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

Firmado en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el día 10 de mayo de 2018.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2011-00686-00
AUTO 1 No. 882**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante obrante a folio 106-107 y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, además de lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil y 1653 y ss., teniendo en cuenta los pagos realizados por la parte demandada tal y como consta a folios que anteceden, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$	0.00
INTERESES DE MORA	\$	0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$	-1.564.631.77

(SE ANEXA TABLA).

Excedente a favor de la parte demandada	\$	1.564.631.77
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES folio 18	\$	130.728.00
Saldo liquidación de costas procesales abono	\$	1.433.903.77
	\$	120.000.00
	\$	18.900.00
	\$	18.900.00
Otro abono folio 42 ,70, 79, 85	\$	66.000.00
TOTAL A FAVOR DEL DDO	\$	-1.210.103.77

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CERO PESOS. (\$0.)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No.74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE MAYO DE 2018

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 030-2011-00686-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEX.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS				\$ 1.637.593,68						
\$ 1.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 28.094,58	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 28.094,58	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 28.094,58	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 28.847,91	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 28.847,91	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 28.847,91	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 29.251,45	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 29.251,45	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 29.251,45	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 29.239,94	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 29.239,94	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 29.239,94	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 28.836,36	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 28.836,36	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 28.836,36	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.200.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 27.651,81	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 1.200.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 27.651,81	nov-17					
\$ 1.200.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 27.651,81	dic-17					
\$ 1.200.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 27.336,14	ene-18					
\$ 1.200.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 27.336,14	feb-18					
\$ 1.200.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 27.336,14	mar-18					
TOTAL INTERESES CAPITAL MAS INTERESES A MARZO DE 2016				\$ 2.235.368,23						
				\$ 3.435.368,23						
ABONO A LA OBLIGACION POLO BY				\$ 5.000.000,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 2.764.631,77						
SALDO DE ABONO				\$ 2.764.631,77						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 1.564.631,77						
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA				\$ 1.564.631,77						